



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

Resuelve

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 65 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 65. Compete a la Comisión de Presupuesto y Hacienda dictaminar sobre el presupuesto general de la administración y de las reparticiones autárquicas y sobre todo proyecto o solicitud de reforma de las leyes tributarias, o de sueldos, suministros del Estado, créditos suplementarios, así como en cualquier otro de legislación relacionado con dicha materia.

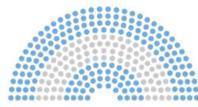
Esta Comisión no podrá incorporar en el articulado de la ley general de presupuesto disposición alguna relacionada con la materia de la competencia de otras comisiones de la Cámara, si no cuenta con despacho favorable de la comisión correspondiente.

Tampoco podrán crearse en el presupuesto general de gastos nuevas instituciones autárquicas si previamente la Cámara no ha sancionado la ley orgánica respectiva.

Con carácter previo al tratamiento en la Comisión de un proyecto de ley que pudiere importar una erogación sustancial, su presidente solicitará a la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación que elabore un informe de la estimación de impacto económico y financiero.

Asimismo, a pedido de por lo menos tres diputados integrantes de una Comisión, dicho informe será solicitado por su presidente dentro de los dos días de recibido el pedido.

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación deberá elaborar el informe en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. El plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente en que fuera solicitado el informe por el presidente o vencido el plazo de dos días establecido en el párrafo anterior. Transcurrido dichos plazos, sin que la Oficina de Presupuesto hubiese remitido el informe respectivo, la Comisión procederá al tratamiento del proyecto de ley.



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

En caso necesidad o urgencia, se podrá proceder al tratamiento en Comisión del Proyecto ley previo al vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior, en cuyo caso emitido que fuera el Informe se agregará a sus antecedentes.

El informe de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación no tendrá carácter vinculante para la Comisión.”

Pamela Calletti  
Diputada Nacional



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

## Fundamentos

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución viene a contribuir en el enriquecimiento del debate parlamentario. Para ello se pretende modificar el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a fin de reglamentar la actuación de la oficina de presupuesto del congreso como organismo asesor de la comisión de presupuesto; esta reglamentación es a los efectos de la emisión de informes técnicos que refleje el impacto presupuestario de los proyectos que se traten primero en la comisión y luego en el recinto, a fin de contar con el impacto que generaría su aprobación.

Hay que destacar que desde que la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fuera creada a través de la Ley N°27.343 en el año 2016, ha sido de gran apoyo a la Comisión de Presupuesto y Hacienda al expedirse, a solicitud del presidente de la misma, sobre el impacto presupuestario de los proyectos de ley ingresados a esa Comisión.

Con los cambios aquí propuestos en el artículo 65 del Reglamento, se pretende que sea más valiosa la intervención de la oficina de presupuesto, y que todos los diputados contemos con dicha información.

Hay que tener presente que el artículo 2 de la Ley 27.343 consagra las competencias de la Oficina de presupuesto de congreso, y el presente proyecto no otorga nuevas facultades dicha oficina, sino que intenta reglamentar su forma de actuación.

Lo aquí propuesto pretende que con carácter previo al tratamiento en la Comisión de un proyecto de ley que pudiese importar una erogación sustancial, el presidente de la comisión de presupuesto solicitará a la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación que elabore un informe de la estimación de impacto económico y financiero.

Asimismo, y siguiendo la lógica que tiene el reglamento en el artículo 109, que a pedido de por lo menos tres diputados integrantes de una Comisión, el informe sea solicitado por el presidente de la comisión a la oficina de presupuesto dentro de los dos días de recibido el pedido. Intentando con esta propuesta, que, ante la inacción del presidente de la comisión, puedan los diputados solicitar el informe.

Destacando que también se intenta a fin de no dilatar los tiempos y que estos valiosos informes técnicos no sean una traba a la hora abordar los temas, instaurar plazos, para ello se propone que la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación deberá elaborar el informe en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Y que el plazo comenzará a computarse a



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

partir del día siguiente en que fuera solicitado el informe por el presidente o vencido el plazo de dos días para que el presidente remita a la oficina el pedido realizado por sus pares. Ante ello, transcurrido dichos plazos, sin que la Oficina de Presupuesto hubiese remitido el informe respectivo, la Comisión procederá al tratamiento del proyecto de ley.

En caso necesidad o urgencia, se podrá proceder al tratamiento en Comisión del Proyecto ley previo al vencimiento de los plazos propuestos, en cuyo caso emitido que fuera el Informe se agregará a sus antecedentes. Esta previsión se intenta tomar, ya que muchas veces a lo largo de la historia, la dinámica o la coyuntura, no nos dejan tiempo de acción para tratar ciertos temas.

Asimismo, es importante resaltar que el informe de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación no tendrá carácter vinculante para la Comisión. Es una valiosísima herramienta técnica.

Con estas modificaciones, se pretende sin dilatar plazos, democratizando el acceso a los pedidos, ni haciendo obligatorio un informe, que la Oficina de Presupuesto traiga racionalidad y responsabilidad fiscal en la discusión en este Parlamento.

Es por los motivos expuestos, que solicito a mis pares la aprobación de presente proyecto.

Pamela Calletti  
Diputada Nacional